UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TÍTULO DEL ENSAYO

EL HÁBEAS CORPUS Y LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES EN ECUADOR

AUTORA

Abg. Alexandra Mercedes Vélez Vergara

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTOR

Abg. Marco Alexander Chininin Macanchi, PhD.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIO WILFRIDO URGILES PINEDA

Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCO ALEXANDER CHININ MACANCHI

Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD.
TUTOR

6b7774e9-ad85-413e-89fd-211c67dd9a33
Firmado digitalmente por 6b7774e9-ad85-413e-89fd-211c67dd9a33
Fecha: 2026.10.13 12:17:25 -05'00'

Ab. Luis Torres Barrera, PhD.
ESPECIALISTA

LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.10.13 12:01:26 -05'00'

Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD.
ESPECIALISTA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA MARGARITA RIVERA GONZALEZ

Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por ALEXANDRA MERCEDES VÉLEZ VERGARA como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCO ALEXANDER CHININ MACANCHI

Abg. Marco Chininin Macanchi, PhD
C.I. 1103925754
TUTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **ALEXANDRA MERCEDES VÉLEZ VERGARA**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, el hábeas corpus y la tutela efectiva de los derechos constitucionales de los animales en Ecuador, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 11 días del mes de mayo de año 2026

Alexandra Mercedes Velez Vergara
Time Stamping Security Data

Abg. Alexandra Mercedes Vélez Vergara
C.I. 0911312049
AUTORA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

AUTORIZACIÓN

Yo, **ALEXANDRA MERCEDES VÉLEZ VERGARA**

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de EL HÁBEAS CORPUS Y LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES EN ECUADOR con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 11 días del mes de mayo de año 2026

Alexandra Mercedes Velez Vergara
Time Stamping Security Data

ALEXANDRA MERCEDES VÉLEZ VERGARA
C.I. 0911312049
AUTORA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado EL HÁBEAS CORPUS Y LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES EN ECUADOR, presentado por la estudiante, Alexandra Mercedes Vélez Vergara, fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 4%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.


Informe de análisis
Compilatio Magister+ | UPSE-ECU

Vélez Vergara Alexandra Mercedes - Ensayo
ID : 95e6469b80dedd43e20ff0d3a357e9c00da00236

4%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : Vélez Vergara Alexandra Mercedes - Ensayo.txt
Tamaño del archivo original : 487,63 kB
Número de palabras : 7814
Número de caracteres : 49320

Depositante : MARCO ALEXANDER CHININ MACANCHI
Fecha de depósito : 12 de mayo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 12 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCO ALEXANDER CHININ MACANCHI

Abg. Marco Chininin Macanchi, PhD
C.I. 1103925754
TUTOR

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, al Programa de Posgrado y a sus valiosos docentes, expreso mi agradecimiento por los conocimientos que se me han impartido durante esta maestría.

De manera muy especial, extiendo mi más sincero y profundo agradecimiento a mi tutor, Abg. Marco Chinínin Macanchi, PhD, por su invaluable guía académica que nutrieron mis conocimientos para culminar con el desarrollo de este trabajo de investigación. Por lo que, sus tutorías durante este proceso fueron primordiales para terminar exitosamente este logro profesional.

Alexandra Mercedes, Vélez Vergara

DEDICATORIA

A mi madre, Sonia Alexandra Vergara Echeverría, le dedico con mucho amor y agradecimiento este triunfo académico, quien siempre ha sido la motivación y apoyo principal en todas las etapas de mi vida, quien, con sus buenas enseñanzas, principalmente amar a Dios sobre todas las cosas, me han permitido convertirme en una mujer responsable y con deseos de superación.

A mi hermana Sonia Rocío Vélez Vergara, quien desde el día uno me alentó y apoyó con mucha alegría para realizar esta maestría.

A mi hermana Jéssica Virginia Vélez Vergara y a Xavier Harold Ramos González, quienes siempre creyeron en mi con sus palabras de aliento y motivación.

Gracias a Ustedes he culminado este reto profesional.

Alexandra Mercedes, Vélez Vergara

INDICE

TÍTULO DEL ENSAYO i

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD iv

AUTORIZACIÓN v

..... vi

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO vi

AGRADECIMIENTO vii

DEDICATORIA viii

INDICE ix

Resumen x

Abstract xi

Introducción 1

Desarrollo 4

Las garantías jurisdiccionales desde su visión antropocéntrica hasta la tutela de los derechos de los animales 4

El hábeas corpus: fines y tipos existentes 5

Los derechos de los animales: La naturaleza como sujeto de derechos 9

El caso de la mona estrellita de acuerdo con la Sentencia N° 253-20-JH/22 13

Reflexión: ¿Cabe la aplicación del hábeas corpus en favor del derecho fundamental de libertad de los animales? 17

Métodos 19

Conclusión 20

Referencias 21

Resumen

El problema que se abordó en el presente artículo fue la determinación de la eficacia e idoneidad que puede tener la acción de hábeas corpus para la protección de los derechos de los animales en Ecuador, concretamente sobre la tutela de su libertad e integridad física. El objetivo de este estudio consistió en analizar la procedibilidad y los beneficios que fueran aportados por esta garantía jurisdiccional en beneficio de los animales, más que todo en casos de cautiverio, maltrato y crueldad. La metodología empleada fue basada en un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo y explicativo, más que todo en lo relacionado con las principales teorías, normativa y análisis jurisprudencial sobre el hábeas corpus y los derechos de las especies animales en Ecuador. Se aplicaron métodos teóricos como el de análisis y síntesis, deductivo e inductivo, así como de análisis de derecho o jurisprudencia comparada. Los resultados que arrojó esta investigación fueron que el hábeas corpus ha tenido una gran aceptación y valoración en Latinoamérica, pero que aún requiere consolidar su aplicación y posición para efectivizar la tutela de los derechos animales. En el caso ecuatoriano, se observó este mismo comportamiento, no obstante, la tónica general fue reconocer los derechos de los animales y que cada vez existen más garantías en su favor, salvo la aplicabilidad que es más lógica en ciertos casos humanos. Se concluyó más que todo en el caso de Mona Estrellita que la autoridad ambiental debe mejorar los lineamientos en protección de los derechos animales.

Palabras clave: Animales, Hábeas corpus, Naturaleza, Protección, Sujeto de Derechos.

Abstract

The problem addressed in this article was determining the effectiveness and suitability of habeas corpus for the protection of animal rights in Ecuador, specifically regarding the safeguarding of their freedom and physical integrity. The objective of this study was to analyze the procedural viability and benefits of this jurisdictional guarantee for animals, particularly in cases of captivity, mistreatment, and cruelty. The methodology employed was based on a qualitative approach, with a descriptive and explanatory scope, focusing primarily on the main theories, regulations, and jurisprudential analysis concerning habeas corpus and the rights of animal species in Ecuador. Theoretical methods such as analysis and synthesis, deductive and inductive reasoning, as well as comparative legal analysis and jurisprudence, were applied. The results of this research showed that habeas corpus has been widely accepted and valued in Latin America, but that its application and position still need to be consolidated to effectively protect animal rights. In Ecuador, this same trend was observed; however, the general feeling was one of recognition of animal rights and an increasing number of guarantees in their favor, although its applicability seems more logical in certain human cases. The study concluded, particularly in the case of Mona Estrellita, that the environmental authority must improve its guidelines for protecting animal rights.

Keywords: Animals, Habeas corpus, Nature, Protection, Subject of Rights

Introducción

A partir de que la Constitución de la República del Ecuador (CRE) del año 2008 en su artículo 10 estableció que la naturaleza es sujeto de derechos dentro del ordenamiento jurídico nacional, se ha presentado una serie de interrogantes asociadas al alcance de esta disposición, más que todo en cuanto a cómo está establecida su tutela siendo el caso de los animales uno de los más representativos (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2026).

Concretamente, si la naturaleza tiene derechos, los animales, en consecuencia, deben estar amparados por un marco jurídico que vele por la protección de bienes fundamentales, entre estos, se destacan la libertad y el derecho a vivir en un ambiente o hábitat saludable. Por consiguiente, esta premisa permite reflexionar sobre la aplicabilidad, impacto y eficacia de la garantía jurisdiccional del hábeas corpus en favor de estos seres vivientes que se encuentren despojados de su libertad al hallarse en espacios que no corresponden a su entorno natural.

Evidentemente, los derechos de la naturaleza representan un hito de evolución dentro del constitucionalismo ecuatoriano; sin embargo, también son un elemento novedoso en el cual se identifica un manto de duda acerca de su correcta y eficaz aplicación, más que todo cuando se trata de precisar quiénes son sus destinatarios concretos y de la forma de llevarse a cabo.

De igual modo, surge la incógnita en el contexto de los animales debido a que no se debe soslayar que pueden ser víctimas de conductas abusivas por parte de los seres humanos, más que todo cuando se ignora la existencia de prerrogativas que son establecidas en el ordenamiento jurídico para evitar ocasionarles daños graves. Esta situación es visible y comprensible en mayor medida cuando se trata de especies que son forzadas u obligadas a vivir en espacios que no son aptos para su desarrollo y bienestar, por lo que es complejo encontrar respuestas acertadas a una situación de estas características.

El problema de investigación que se aborda en el presente artículo responde al hecho de que en los casos de cautiverio de especies animales, por sus condiciones, no pueden vivir en espacios destinados exclusivamente a seres humanos. Esta eventualidad es el resultado de no contar con un marco legislativo especializado concreto y específico

que ampare sus derechos a vivir en un ambiente, entorno o hábitat saludable, por lo que el único camino viable parece la interposición de la acción de hábeas corpus sin conceptos y procedimientos claros. Se infiere de todo esto que es indispensable emprender la búsqueda de argumentos que de alguna manera aporten a la imperiosa necesidad de precautelar a los animales por los riesgos que supone que estos vivan en espacios que no son viables ni sostenibles para su subsistencia.

Ante esta circunstancia sumamente compleja, se analiza la Sentencia N° 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador, conocida también como Caso *Mona Estrellita*, con el fin de que sus argumentos y decisión sean considerados como jurisprudencia vinculante (Corte Constitucional de la República del Ecuador, 2022). Su propósito está encaminado a orientar a la justicia ordinaria y a la constitucional sobre la forma de aplicar la referida garantía jurisdiccional como una herramienta de tutela efectiva para salvaguardar el derecho a la libertad y otros derechos relacionados con una vida saludable en favor de las especies animales.

No obstante, a pesar de los lineamientos establecidos en esta sentencia, se estima que aún existen hechos y elementos de los cuales no se tiene certeza para un óptimo ejercicio de esa acción en el plano constitucional, de modo que los vacíos normativos no impidan o interpongan barreras en su práctica. En virtud de lo enunciado en las líneas precedentes, se forma el siguiente planteamiento del problema:

¿Cómo puede el hábeas corpus ser una garantía jurisdiccional aplicable para la tutela efectiva de los derechos de los animales en Ecuador?

Sobre los objetivos de esta investigación, en calidad de objetivo general se plantea la consecuente acción: Analizar cómo el hábeas corpus puede ser una garantía jurisdiccional aplicable para la tutela de los derechos de los animales en Ecuador. En relación con los objetivos específicos, estos consisten en: 1. Revisar los fundamentos teóricos del hábeas corpus y su relación con la protección de la libertad e integridad de las especies animales. 2. Reconocer los principales enunciados del sistema normativo ecuatoriano que consagran los derechos de los animales y el acceso al hábeas corpus. 3. Comparar sentencias internacionales entre Ecuador y otros Estados de Latinoamérica que establezcan el uso del hábeas corpus para la protección de los derechos animales.

El alcance de esta investigación está reservado a la visibilización y a la profundización de la reflexión del debate acerca de la tutela efectiva de los derechos de

la libertad de los animales y de los mecanismos o garantías jurisdiccionales que se estimen aptos para el efecto. A partir de esta consideración, se estima la importancia y la relevancia que se desprenden del hábeas corpus, para así concientizar de que se trata de una garantía que no solo está destinada a la salvaguarda de la libertad y la integridad de las personas, sino que también cuenta con fundamentos para ser interpuesta en favor de los animales. Aunque, para que esta surta los efectos deseados debe contar con parámetros más específicos y mejor analizados para el cumplimiento de su finalidad en términos idóneos.

La idea a defender consiste en que la acción de hábeas corpus es tan necesaria como viable y eficaz para tutelar los derechos de los animales para que estos puedan recuperar su libertad en condiciones de cautiverio, de modo que se consiga que sean reinsertados en hábitats naturales que ofrecen las condiciones propias e ideales para su supervivencia.

A causa de esta idea, lo que se propone abordar en materia de análisis es que esta garantía jurisdiccional demanda de mayor difusión y perfeccionamiento en sus condiciones formales y materiales, para que tanto legisladores como operadores de justicia cuenten con una herramienta que efective la salvaguarda de un derecho de un segmento jurídico que aún no cuenta con el espacio y la debida importancia que se merece en el ámbito del Derecho Constitucional y en la esfera procesal. En este sentido, se estaría fortaleciendo una nueva concepción constitucionalista, donde se superen las visiones y concepciones estrictamente antropocéntricas, por lo que la naturaleza tendría un rol de mayor protagonismo que hasta hace años era impensado en el sistema jurídico ecuatoriano.

La relevancia de este tema de investigación en el ámbito social está determinada por el hecho de que la ciudadanía posee un escaso conocimiento de los derechos de los animales, con lo que se fomenta el desarrollo de estudios que orienten sobre este menester. En el contexto profesional, toda persona que ejerza el Derecho no está exenta de actualizar y profundizar sus conocimientos jurídicos, en especial en líneas investigativas en expansión en cuanto a la tutela de estos seres vivientes y sintientes.

En lo científico, se desarrollan nuevos paradigmas donde las garantías jurisdiccionales no están únicamente como una herramienta al servicio de los derechos fundamentales de las personas, sino que toda criatura viviente de la naturaleza también requiere contar con la protección que emana de su ejercicio. El aporte legado por este

estudio consiste en ampliar los criterios y los fundamentos racionales por los cuales los animales deben contar con condiciones más favorables en su libertad y hábitat saludable, siendo el hábeas corpus la garantía que mejor encamine dicho cometido.

En cuanto a los temas que se desarrollan en esta investigación, estos comprenden fundamentalmente la relación existente entre las garantías jurisdiccionales como medio de tutela de los derechos personales y su vínculo con la protección de los derechos de la naturaleza. Posteriormente, al comprenderse los elementos constitutivos de estas garantías y sus fines correspondientes, se revisa cómo el hábeas corpus es aplicado como un derecho que no solo se debe apreciar desde la perspectiva de la protección de la integridad y libertad personal, sino también en cuanto a la protección de estos mismos bienes jurídicos en favor de los animales. Por tal razón, es necesario realizar la revisión y un estudio de caso basado en la Sentencia de la Corte Constitucional denominada caso Mona Estrellita, más que todo con el fin de poder reflexionar si tiene cabida la aplicación del hábeas corpus en beneficio del derecho fundamental de los animales a ser libres y vivir en un hábitat acorde con sus especies.

Desarrollo

Las garantías jurisdiccionales desde su visión antropocéntrica hasta la tutela de los derechos de los animales

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos que son provistos por la Constitución para prevenir y/o reparar la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos ante distintos actos o abusos del poder público, incluso de personas naturales o de derecho privado que afecten su contenido y cabal ejercicio (Olives, 2022). Por su parte, García (2021), indicó que estas garantías son mecanismos de carácter judicial destinados a la protección de todos los derechos humanos, especialmente con un enfoque de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, las que son interpuestas cuando las garantías primarias de los derechos no son eficaces, tampoco efectivas.

Otras posturas en la doctrina, las reconocen como procedimientos con un carácter garantista que se encuentran establecidos dentro de la Carta Fundamental o Norma Suprema, en este caso en la ecuatoriana, de modo que se trata de procesos especiales que están reservados para la protección de los derechos fundamentales, con especial atención a las disposiciones de la legislación interna e internacional, más que todo para la

preservación de la dignidad humana, dando lugar a reparaciones o sanciones (Domínguez, 2023).

Desde que la CRE de 2008 reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos, se precisa que la naturaleza por defecto se ha hecho acreedora de que cualquier persona pueda reclamar por tales derechos, al mismo tiempo que las garantías jurisdiccionales sean empleadas para tal fin. En especial, se destaca si ellas son aplicables de acuerdo con el interés jurídico al que pudiera accederse a través de ellas, principalmente mencionándose la acción de protección y el hábeas corpus, sin obviar la disposición de medidas cautelares (Sánchez & Torres, 2024).

Autores como Castillo (2021), dentro del estudio de las garantías jurisdiccionales en favor del reconocimiento de los derechos de los animales, proponen establecer un cuestionamiento basado en la interrogante que busca dilucidar si a los animales en calidad de seres sintientes, no humanos les corresponde ser titulares de determinadas garantías reservadas a las personas, de forma puntual en alusión al hábeas corpus.

Al saberse que los animales son seres sintientes, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la esfera constitucionalista se enfoca en el rol que en algunos casos brindan como compañía para los humanos, más que todo desde la perspectiva del apoyo emocional y afecto, lo que obliga a que su protección sea una forma justa de reconocer una sociedad más justa y compasiva por lo que el país ha generado un avance importante en este ámbito poco considerado (Andrade et al., 2024).

El hábeas corpus: fines y tipos existentes

El hábeas corpus es una garantía jurisdiccional contemplada en el artículo 89 de la CRE, al igual que en los artículos 43 al 46 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). Al respecto, de la norma constitucional, el citado artículo 89 en su primer inciso estipula que tiene por objeto la recuperación de la libertad de la persona que se encuentre privada de ella, sea que esta privación haya ocurrido de forma ilegal, arbitraria e ilegítima. Esta garantía procede contra orden de autoridad pública o de cualquier persona, siempre que haya concurrido alguno de los tres presupuestos antes mencionados, resaltándose también que tiene entre sus fines la protección de la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

El artículo 43 de la LOGJCC define con mayor puntualidad el objeto de la acción de hábeas corpus, concretamente sobre las causales en un sentido más detallado en

comparación con lo efectuado por la CRE. Al fijarse estas causas, se destaca lo anteriormente citado sobre la privación de la libertad de forma ilegal, arbitraria e ilegítima, a lo que se suman otras circunstancias que se sintetizan en casos de exilio, desapariciones forzadas, cuando ocurren torturas, cuando procede la excarcelación inmediata no cumplida al ser ordenada la libertad por un juez competente. Igualmente, cuando ha caducado la prisión preventiva, ante la existencia de incomunicación del privado de la libertad, y cuando la detención para fines investigativos excede las veinticuatro horas (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2026).

Los artículos antes señalados en materia constitucional y en tutela de derechos sobre la garantía jurisdiccional de hábeas corpus permiten reconocer dentro de sus disposiciones puntuales dos aspectos claves: (i) El primero que es una garantía cuya esencia y fin originalmente está reservada a personas, por lo que no existe una mención expresa de que los animales tengan el derecho de que alguien invoque esta garantía para abogar por su libertad cuando estén en un hábitat que no le corresponde, así como cuando su integridad física y su salud estén en peligro. (ii) El segundo es que se enfatiza el valor de la protección de la integridad y de la vida, por lo que se asume que son valores que no son excluyentes de los seres animales a pesar de que estos no están contemplados expresamente como destinatarios de esta acción constitucional.

El razonamiento anterior lleva a interpretar que es una garantía que perfectamente es aplicable a la tutela de los derechos de los animales, cuyas razones de fondo y forma serán parte del apartado de la reflexión de este estudio. Entonces, es conveniente conocer con mayor profundidad y elementos de razonabilidad los elementos constitutivos del hábeas corpus, de modo que se consolide la visión y la argumentación de cómo, en su calidad de garantía en favor de la libertad e integridad de las personas, también son adjudicables a los animales al ser titulares de derechos fundamentales. En especial, porque es sabido que estos derechos son de carácter inalienable, irrenunciable, indivisible, así como interdependientes y de igual jerarquía tal como lo dispone el artículo 11, numeral 6 de la CRE.

En cuanto a las apreciaciones de la doctrina, para Costaín (2020), el hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto la protección de la libertad y la integridad física de las personas privadas de la libertad, o que se hallen en restricción de esta. Este mismo autor explicó que sus modalidades responden, por una parte, a la aplicación del hábeas corpus correctivo reparador, que se presenta en los casos en que el

legitimado activo esté privado de la libertad toda vez que esté ejecutoriada la orden en su contra, sin perjuicio de que se interponga durante el proceso penal, es decir, cuando la sentencia no esté ejecutoriada.

Por otra parte, está el hábeas corpus preventivo, el cual consiste en que se solicita cuando una persona no está privada de su libertad, pero que pesa sobre ella una orden para dicho efecto, sea que se trate de una detención o de la disposición de la prisión preventiva. Se trata de prevenir arbitrariedades en relación con la privación de libertad de una persona, ya sea con fines investigativos o en la evacuación de actos procesales dentro de una causa penal.

Al observarse otras perspectivas teóricas sobre el hábeas corpus, debe puntualizarse que su carácter garantista, en calidad de acción constitucional, apunta a la protección de la libertad personal frente a la arbitrariedad de la justicia o a causales injustas de quienes la limitan, más aún por tratarse de un derecho fundamental cuya restricción obedece a causas extraordinarias y excepcionales (Naranjo & Campoverde, 2022).

Ciertamente, se trata de que la libertad de una persona se suspenda por cuestiones estrictamente legítimas, más que todo cuando se sustenta en decisiones de la justicia penal que acreditan las razones y los motivos por los cuales un individuo deba enfrentar la privación de tal derecho en el marco de un debido proceso. No obstante, el garantismo presente en la CRE provee herramientas para limitar el exceso de poder del Estado, en este caso en lo punitivo, por lo que el hábeas corpus permite, en tanto sea aceptado, que una persona pueda recobrar su estatus y condición de ciudadano libre, o, en su defecto, que se subsanen las condiciones que menoscaben otros derechos constitucionales en condiciones de encierro.

La praxis en materia de garantías jurisdiccionales demuestra que el hábeas corpus específicamente es reconocido en sentido correctivo, reparador y preventivo, aunque existen otras clasificaciones que establecen en él una naturaleza restringida, traslativa, conexa, instructiva e innovativa, lo que depende del contexto y las formas correspondientes de aplicación, pero que, en resumidas cuentas, se hayan subsumido en los dos primeros citados con anterioridad (Zambrano & Valle, 2025).

En especial, la protección de la libertad, así como de la forma en que esta ha sido privada, y el estado o situación de integridad personal son los que terminan por definir

estos dos tipos fundamentales de esta acción constitucional. Lógicamente, se hace referencia a bienes cuya relevancia jurídica merece una protección especial del Derecho, más que todo cuando se trata de la aplicación de las garantías jurisdiccionales para prevenir o subsanar abusos en detrimento de derechos esenciales para las personas.

Al referirse en términos más puntuales a los tipos de hábeas corpus que cuentan con un mayor análisis y estudio en la doctrina, de acuerdo con Duarte y Batista (2025), en el caso puntual del correctivo o reparador, en relación con las personas privadas de libertad, estas, a través de él, pueden denunciar condiciones inhumanas, abusos y otras violaciones de derechos al interior de los centros penitenciarios.

Al haber un entorno inadecuado para que una persona cumpla con una pena restrictiva de su libertad, por medio de esta garantía se intenta accionar el derecho por el cual se demanda la implementación de mejoras para que la condena sea llevada a cabo en un ambiente con mejores adecuaciones para el efecto y términos de una óptima rehabilitación social. En tal escenario, esta medida correctiva no solo debe ser invocada, sino que también corresponde a una aplicación eficaz toda vez que se ha demostrado la veracidad de los hechos por los cuales se interpone.

En lo concerniente al hábeas corpus preventivo, se trata de salvaguardar la libertad con el fin de anticiparse o remediar aquellas situaciones donde se estima una privación de libertad arbitraria, ilegal e ilegítima, más que todo como una forma de cesar el acto atentatorio de inmovilidad forzosa, así como de desaparición o actos de crueldad que vulneren y menoscaben la dignidad humana (Llerena & Del Salto, 2024).

Se trata de la previsión o anticipo en el cual se evite la concurrencia de cuestiones antijurídicas en la privación de la libertad, además de que se presenten tratos que lesionen la integridad física, moral, psicológica y la salud de quienes enfrenten su restricción del derecho a la libertad. En efecto, su disposición dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano es una forma de prever posibles abusos y que estos no lleguen a cometerse en relación con la persona que pudiera ver afectada su libre movilidad y demás condiciones de bienestar en un contexto de encierro.

Conforme con las principales puntualizaciones que se han realizado respecto del hábeas corpus, tanto en lo normativo como en lo doctrinal, se advierte que su fin es la protección de la libertad, la integridad física, la salud y la dignidad de las personas que están en circunstancias de encierro enfrentando una privación de la libertad. En definitiva,

esta garantía por el tipo de bienes jurídicos que tutela desde su concepción y orientación normativa estaría predestinada únicamente para seres humanos; sin embargo, el carácter evolutivo de los derechos constitucionales adjudica derechos a la naturaleza, por lo que los seres animales están comprendidos en esta prerrogativa.

De aquello, deviene en que puedan interponerse garantías jurisdiccionales para abogar por tal tutela, por lo que se abre la puerta a que estos accedan al hábeas corpus, lo que es explicado en apartados posteriores de este estudio, no sin antes fundamentarse los motivos por los cuales la naturaleza es un sujeto de derechos, tal como se ilustra a continuación.

Los derechos de los animales: La naturaleza como sujeto de derechos

Se parte del señalamiento de que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que estén reconocidos en la CRE, tal como lo establece su artículo 10, por lo que las prerrogativas que estén estipuladas en la Constitución son adjudicables a la Pacha Mama, más que todo por cuanto se supera esa cualidad o atributo de objeto, sino que se le otorga una personificación que permite sea más viable el camino para reconocerle como titular de bienes jurídicos.

Además, entre otras cosas, se señala que también le corresponden aquellos derechos que estén dentro de los instrumentos internacionales, pero desde una perspectiva diferente, esta es la de la cualidad de sujeto. Por tal razón, se ha cambiado el paradigma del derecho constitucional y las acciones o garantías jurisdiccionales en el ámbito ambiental, en especial al considerarse en él a los seres animales como criaturas que necesitan de una protección tanto especial como reforzada por parte del ordenamiento jurídico.

El artículo 71 de la CRE señala que la naturaleza o Pacha Mama es el entorno donde se reproduce y realiza la vida, lo que conlleva que todos los elementos que la integran deben contar con una tutela efectiva de derechos, premisa fundamental y garantista por medio de la cual las especies animales son titulares de bienes jurídicos que merecen protección.

No obstante, cabe indicar que para cumplir con este cometido se necesita de un marco jurídico especializado que se institucionalice para que el Estado ecuatoriano esté en capacidad de brindar una adecuada respuesta a la protección de toda forma de vida en la biosfera. Este hecho es el resultado del cambio constitucional que ha llevado a la

introducción del paradigma biocéntrico dentro de la normativa del ordenamiento jurídico interno nacional, a pesar de que este no logra aún ser comprendido a plenitud (Delgado et al., 2025).

Una prueba de este cambio de paradigma es que la legislación ecuatoriana se ha ido especializando al respecto, motivo por el cual se ha creado el Código Orgánico del Ambiente (COA) como una norma con un carácter especializado para el reconocimiento y protección de los derechos de la naturaleza, en el cual existen disposiciones orientadas a la tutela o salvaguarda de los intereses jurídicos de los animales.

Concretamente, su artículo 139 precisa el deber que tiene el Estado ecuatoriano de promover el bienestar animal como una garantía, fundamentalmente para erradicar la violencia en su contra y fomentar un trato adecuado, de modo que se puedan evitar sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2026). Entre otros aspectos, esta norma también impone que se apliquen y respeten protocolos de estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado.

Entre algunas posturas teóricas que permiten entender el porqué de la positivización de los derechos de la naturaleza, en especial con un enfoque puntual en los animales, se debe al carácter de expansión de los derechos, por cuanto estos adquieren históricamente mayor amplitud desde el cuestionamiento social de quién o qué se debe proteger (Martínez, 2019).

De tal interpretación teórica, posturas como las de la creación del COA para generar una protección mejor estructurada de los derechos de la naturaleza, en ella, de los animales, son por cuanto el Derecho es cada vez más consciente de necesidades globales, y de otras que siempre han estado ahí, pero que eran ignoradas. En este sentido, resguardar a quienes no se pueden defender por sí solos es un acto de reflexión de suma valía que se puede generar dentro de la estructura de un sistema jurídico.

Este punto evolutivo de los derechos de los animales es el resultado de las garantías encontradas en instrumentos internacionales, por lo cual se destaca a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, principalmente en cuanto a la protección de la integridad de estas especies, por lo que fundamentalmente se resaltan las disposiciones del artículo 2 literal a) que consagra el derecho al respeto de todos los

animales, así como en el literal c) sobre la atención, cuidados y protección del hombre (Liga Internacional de los Derechos de los Animales en Londres, 1997).

Lo manifestado en este artículo es relacionable en cuanto a la acción de hábeas corpus, puesto que si se trata de protección, una de las cosas que más intenta proteger el ser humano más allá de su vida es su libertad y su integridad. Por defecto, los animales tendrían esa misma necesidad que requiere ser tutelada por normas especiales, que parten del contexto internacional, pero que precisan de una adecuación en el ordenamiento jurídico interno de los Estados.

Otras disposiciones que se pueden citar al respecto son las del artículo 3, literal a), sobre la prohibición de malos tratos o actos crueles, así como lo establecido en el artículo 4 literal a) donde las especies salvajes deben vivir en su propio ambiente natural. Este mismo artículo en su literal b) proclama que toda privación de libertad, incluso la que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Puntualmente, esta última prerrogativa guarda una relación más estrecha y coherente con el planteamiento de este estudio, en cuanto al hecho de reconocer al hábeas corpus como un mecanismo esencial para la tutela de sus derechos constitucionales, más que todo por el valor inconmensurable que tiene la libertad y la preservación de la integridad de todo ser vivo.

Un punto muy importante que merece ser subrayado, es que con la constitucionalización de los derechos de los animales, de acuerdo con Baptista (2024), se ha podido superar uno de los desafíos más grandes para precautelarlos, el cual consistía en las continuas revisiones constitucionales acerca de la titularidad de sus derechos, lo que en la actualidad es un tema superado en algunos sistemas jurídicos, dado que se los trataba como seres incapaces.

No obstante, la representación de la titularidad de esos derechos por parte de personas preocupadas al respecto suple esas falencias o deficiencias, más que todo por lo indicado acerca de la cualificación como sujetos de derechos y no simplemente como objetos o cosas. Esta barrera se ha ido superando gradualmente, motivo por el cual existen mejores condiciones y más garantías para proteger a estos seres contra cualquier tipo de ataque, agresión o situación de maltrato.

Esta sinergia entre aspectos teóricos y de la normativa nacional e internacional respecto de los derechos de los animales permite tener claro un aspecto esencial, los animales son titulares de derechos en calidad de sujetos, no de objetos, lo que infiere que existe una mayor valoración de respeto hacia ellos, lo que hace que su tutela no sea una cuestión meramente de formalidad jurídica, sino de una materialidad en la medida que se encuentra jurisprudencia donde se aprecia cómo se lleva a cabo.

Este punto de la jurisprudencia es tratado en otros acápites de esta investigación, pero no pasa inadvertido el hecho de que, ya sea por la doctrina, la ley o la jurisprudencia, se muestra como un imperativo poseer un mayor conocimiento de los bienes que se tutelan en su favor. Más que todo, se remarca lo reseñado por Gutmann (2024), al señalar que es tarea de los órganos de justicia definir los parámetros por los cuales los seres humanos pueden actuar con los animales sin vulnerar sus derechos.

Si se trata de definir parámetros el hábeas corpus por todo cuanto se ha analizado con anterioridad, si bien es cierto, es una garantía jurisdiccional habitualmente interpuesta para la protección de la libertad, integridad física y salud de las personas en contextos de encierro, más que todo considerando su arbitrariedad o carácter ilegítimo, con la evolución de los derechos de la naturaleza y en calidad de sujeto, cabe preguntarse si los animales merecen ser excluidos de tal protección.

La evidencia, tanto desde el respaldo doctrinal como normativo, tanto en la realidad ecuatoriana como en la internacional, más que todo con el caso de la mona Estrellita analizado posteriormente, refleja que esta excepción no corresponde, más que todo porque muchas especies animales son víctimas de cautiverio y maltrato, por lo que es imprescindible que cuenten con una garantía que las ponga a salvo de estos abusos. Impedir que el hábeas corpus pueda ser presentado sería desconocer el carácter evolutivo de los derechos constitucionales, más que todo cuando estos son adjudicados a la naturaleza y a los animales como destinatarios especiales dentro de un ordenamiento jurídico que, no con plenitud, pero sí con mayor sentido, está entendiendo la importancia de este acontecimiento.

Como resultado de todo este proceso y del recorrido de la categorización de la naturaleza como sujeto de derechos, se intenta superar ese enfoque que únicamente miraba a las acciones en el ámbito administrativo para precautelar a los seres animales,

hoy es posible que exista un accionar constitucional que, a pesar de seguirse construyendo, brinda alternativas que antes eran impensadas, improbables o irracionales.

Para tener una mejor comprensión de este evento, en esta nueva era del constitucionalismo garantista en Ecuador, existe mayor lógica y fundamentación para abrir vías para que en el futuro el hábeas corpus cuente con mejores condiciones, fundamentos y presupuestos para brindar una tutela efectiva de los derechos de estas especies, cosa que antes no se tenía. Es así, que la aplicación de esta garantía jurisdiccional tiene un punto de reflexión sumamente importante en el caso de la Mona Estrellita que forma parte del siguiente segmento de este estudio

El caso de la mona estrellita de acuerdo con la Sentencia N° 253-20-JH/22

En el marco de la acción de hábeas corpus desarrollada en la Sentencia N° 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional, se reconoce que el caso de la denominada Mona Estrellita se posicionó como un referente en materia de creación de jurisprudencia vinculante respecto de la tutela de la libertad de los animales y de las adecuadas condiciones de vida.

Es posible identificar que dentro de ella se efectuó un profundo análisis sobre la pertinencia de esta garantía jurisdiccional en relación con los mencionados bienes jurídicos que estaban siendo objeto de vulneración, por lo que correspondía el ejercicio de un mecanismo jurídico idóneo destinado a su adecuada satisfacción y protección. Por consiguiente, el Estado ecuatoriano, al contar con este precedente, dio lugar a una extensa discusión y debate respecto de si las especies animales pueden verse amparadas por acciones excepcionales que, por regla general, están destinadas a favor de los seres humanos.

La referida sentencia de acuerdo con Merchán y Pozo (2024) dejó como elemento de reflexión que la representación de los derechos de la naturaleza en cierto modo, puede responder a un enfoque específico del ser humano de los seres humanos, por lo que los marcos legales están en la obligación de reconocer y proteger estos derechos por medio de la promoción y aplicación de políticas públicas y leyes que fomenten la armonía y la coexistencia equilibrada entre los humanos y todos los elementos existentes dentro de la naturaleza.

Por su parte, Turishina y Villacís (2025) resaltaron que en la sentencia de la Corte en el caso de la Mona Estrellita se enfatizó que es imperativa la aplicación de principios

de interpretación ecológica e interespecie, para que se proceda a garantizar de forma efectiva la tutela de los derechos de los animales. Es decir, se interpretan las normas y derechos que están estipulados dentro del ordenamiento jurídico, de manera que se pueda comprender del modo más adecuado posible su contenido y alcance para la tutela de los derechos de las distintas especies existentes en la naturaleza.

Otros autores como Toro y Salazar (2025) destacaron que es posible interponer una acción de hábeas corpus para proteger la libertad y la integridad de especies animales, y que a pesar de que el sistema jurídico ecuatoriano no encuentra una postura uniforme al respecto, como tampoco una normativa consolidada, se sugiere que la jurisprudencia comparada puede aportar los criterios y las respuestas que se requieren ante esta incertidumbre. No obstante, se estima que se requiere un estudio en profundidad que pueda demostrar su aplicación y adecuación a la realidad ecuatoriana, lo cual conllevaría una labor que demande gran esfuerzo y tiempo para contar con los fundamentos resolutivos adecuados.

Entre otras consideraciones que la doctrina exhibe sobre el habeas corpus en favor de los animales, se valora lo precisado por Monsalve (2022) al indicarse que la relación entre humanos y animales se debe basar en valores como el respeto, la solidaridad, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y abandono, así como en la prevención de cualquier tipo de maltrato o violencia. Por lo tanto, los animales deben contar con un marco normativo que no solo defina los derechos, sino que instrumente debidamente los mecanismos de tutela, en especial si se trata de su libertad e integridad.

Al referirse a los puntos controvertidos que se trataron dentro de esta sentencia, se destaca principalmente que la ciudadana llamada Ana, para proteger su integridad por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, quien al momento de los hechos tuvo en cautiverio en su hogar a una mona de la especie chorango a la que llamó Estrellita, permaneció con ella desde que tenía un mes de nacida.

Producto de esta convivencia por varios años, desarrolló lazos afectivos que llevaron a considerarla como parte de su familia, por lo que Estrellita adoptó costumbres propias de la naturaleza humana. Al pasar 18 años de esta convivencia, la Unidad de Patrimonio Natural – Vida Silvestre de la Dirección Provincial del Ambiente de

Tungurahua del Ministerio del Ambiente atendió una denuncia de carácter anónimo por presunta tenencia de fauna silvestre.

El 11 de septiembre de 2019, el Ministerio del Ambiente, tras un año de haber recibido la denuncia tras la realización de una identificación taxonómica de esta especie, se procedió a la retención de Estrellita, quien fue llevada al Eco Zoológico San Martín del Cantón Baños. Tras estos sucesos, se determinó mediante informe de dicha entidad que Ana habría cometido una infracción ambiental grave por mantener en cautiverio a una especie dentro de un ambiente urbano. Sobre su estado físico, se indicaba que su situación era regular y que presentaba episodios de agresividad al no conocer a las personas con las que se hallaba en dicho zoológico.

Se realizaron valoraciones médicas, las cuales determinaron que tenía 18 años cumplidos de sus 32 años de expectativa de vida, presentando un cuadro de desnutrición, erizamiento y despigmentación del pelaje, lo cual era resultado de una dieta inadecuada para un animal de su especie, por cuanto este en cierta manera había adaptado su alimentación de acuerdo con las costumbres humanas.

Tiempo después, el 09 de octubre de 2019, Estrellita muere, pasado un mes de su retención, por lo que en la práctica de la necropsia se señaló que entre otros padecimientos tenía insuficiencia respiratoria, problemas renales y hepáticos, teniéndolos desde hacía algunos años. Esto llevó a que se produjera un paro cardiorrespiratorio como causa de su muerte, lo que era el resultado del descuido por haber vivido en un ambiente urbano que no era apto para que pudiera llevar una vida normal.

En relación con la presentación del hábeas corpus el 06 de diciembre de 2019, tras el deceso de Estrellita, hecho que aún no era conocido por Ana, de su parte se interpuso una acción de hábeas corpus en contra del Ministerio del Ambiente, al igual que fue presentada contra el propietario del Eco Zoológico y la Procuraduría General del Estado. La pretensión concreta consistió en que se le concediera la expedición de una licencia de tenencia de vida silvestre, en la cual prestaba la declaración de asumir el compromiso de brindarle mejores cuidados, propios de los que necesitaba la especie a la que Estrellita pertenecía.

De este modo, su intención era que ella volviera a su hogar, no obstante, tal petición fue negada por dos circunstancias inalterables: la primera, que la autoridad ambiental actuó debidamente legitimada y de manera competente por cuanto esta especie

debía estar en un hábitat natural adecuado para su condición, la segunda, en cambio, fue por declararse sin lugar por haberse producido la muerte de Estrellita.

Tras dicha negativa, Ana presentó una acción extraordinaria de protección con el fin de que, a pesar de que Estrellita había muerto, se reconociera la situación de maltrato de la que fue víctima por parte de la autoridad ambiental. También se indicó que la apelación concerniente al hábeas corpus fue negada. En consecuencia, la pretensión en esta nueva garantía jurisdiccional interpuesta era que se resolviera si Estrellita era sujeto de protección jurídica de esta sentencia, por lo que el párrafo 73 de esta sentencia señaló que los animales, al ser parte de una unidad básica de organización ecológica y al ser integrantes de la Pacha Mama, eran titulares de derechos constitucionales.

Aunque bien correspondía resolver si existían diferencias entre los derechos de los animales y de las personas humanas, en el párrafo 86 se reconoce que son seres sintientes, aunque en el párrafo 89 se expuso que no son equiparables sus derechos en comparación con los humanos.

Por otra parte, el párrafo 112 de esta sentencia determinó que las especies animales silvestres no pueden ser objeto de retención por parte de una persona, hecho en el cual habría incurrido Ana. A esto se suma lo manifestado por la Corte Constitucional en el párrafo 114, de modo que se establecen en el marco de la tutela de los derechos de los animales dos obligaciones muy específicas, una en sentido positivo y otra en sentido negativo. En el sentido positivo, el Estado tiene la obligación de la protección y aseguramiento de la libertad de comportamiento de los animales, y en el contexto negativo, la prohibición de cualquier limitación de dicha libertad.

En tanto que, como punto clave de esta sentencia de acción extraordinaria de protección, la Corte, en el párrafo 137, sobre la declaración de lugar del hábeas corpus, manifestaba no estar en capacidad, pero que en casos análogos sobre tenencia de animales silvestres se reconocerían y establecerían condiciones mínimas de cuidado. Entre estas condiciones se señalan el resguardo, la movilidad, el descanso, así como el cuidado de su salud, la integridad física y la alimentación.

En este sentido, este organismo rector en tutela de derechos constitucionales, a pesar de manifestar esa falta de capacidad para resolver el caso y la consulta realizada, no cerró en definitiva la posibilidad de que la acción de hábeas corpus pueda presentar contextos donde la libertad y la integridad de los animales se encuentren en peligro. En

tal contexto, cabe que esta garantía sea interpuesta para conceder esa protección, dado que las obligaciones positivas y negativas que se indicaron con anterioridad son imperativas para el Estado, más que todo porque la adecuación de esta tutela le corresponde a la autoridad ambiental.

Reflexión: ¿Cabe la aplicación del hábeas corpus en favor del derecho fundamental de libertad de los animales?

Para contestar esta pregunta, se sugiere revisar otros casos análogos en otros Estados, así como ocurrió con la Mona Estrellita en Ecuador, de manera que la perspectiva, sustento y enfoque del derecho comparado brinden esos fundamentos y guías sobre la procedibilidad del hábeas corpus en materia de protección de los derechos de los animales, más que todo cuando se trate de su vida, libertad, integridad y seguridad.

Se tiene como primer precedente el Caso de la Chimpancé Cecilia en Argentina en 2016, destacándose las condiciones deplorables y de aislamiento que vivía dentro de un zoológico en la ciudad de Mendoza, lo cual se agravó tras la muerte en dicho sitio de otros compañeros de su misma especie. En tal virtud, en este caso el Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza declaró que esta especie animal era un sujeto de derecho no humano, en virtud de capacidades análogas en temas cognitivos y afectivos en relación con la especie humana, por lo que la situación de cautiverio vulneraba su derecho a vivir en un hábitat natural (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza, 2016).

Otro caso en Argentina es el de la Orangutana Sandra, quien nació en cautiverio en Alemania, pero pasó gran parte de su vida en el Zoológico de Buenos Aires, ante tal evento, la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (AFADA), presentó un hábeas corpus manifestando que era una persona no humana, por lo que se hallaba en una situación de privación ilegal de su libertad, además estar dentro de un aislamiento que dañaba su bienestar psíquico.

Ante esta petición, la Cámara Federal de Casación Penal de Argentina emitió un fallo de carácter histórico, por lo que reconoció y declaró que Sandra no era una cosa, por lo que se superó la concepción positivista, legalista y anacrónica del Código Civil, sino que, al ser un sujeto de derechos, se estableció un rango de protección jurídica propio de su condición biológica. Como consecuencia de esta acción, Sandra, tras ser declarada como sujeto de derechos, fue trasladada en 2019 al Center for Great Apes en Florida,

Estados Unidos, el cual es un santuario donde se protegen a las especies animales (Cámara Federal de Casación Penal de Argentina, 2014).

El caso del oso Chucho en Colombia trata de una especie de oso de anteojos que vivió la mayor parte de su vida en semicautiverio, lo que llevó a su traslado al zoológico de Barranquilla. Ante este evento, el abogado interpuso acción de hábeas corpus, motivando que este se encontraba deprimido por el cambio de clima y por su situación de encierro.

En tal virtud, la Corte Suprema de Justicia concedió el hábeas corpus declarando al oso Chucho como sujeto de derechos, pero, la Corte Constitucional revocó esta decisión a través de la Sentencia SU-016/20 por cuanto, a pesar del reconocimiento de los animales como sujetos de derecho y que ameritaba su protección, la herramienta en cuestión en materia de protección de derechos estaba reservada estrictamente para la tutela de los seres humanos. Esta decisión hizo que Chucho permaneciera en el zoológico, lo que fue una decisión cuestionable por cuanto no se observaron las dimensiones reales de los derechos de la naturaleza y de la protección de las especies animales dentro del ordenamiento jurídico colombiano (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Los casos antes analizados evidentemente invitan a la reflexión si es que a los animales se les puede garantizar la libertad a través de un hábeas corpus. Por esta razón, es sumamente importante revisar algunos aspectos doctrinales que puedan coincidir con los puntos expuestos tanto a nivel de la jurisprudencia ecuatoriana como de la extranjera. En este sentido, Carchi (2025), acotó que casos como la Mona Estrellita, así como de algunos otros de la jurisprudencia internacional (algunos expuestos en esta investigación), son el sustento suficiente para considerar que hay una necesidad que el hábeas corpus pueda ser empleado como un medio para proteger la libertad de las especies animales, no obstante, se requiere establecer lineamientos jurídicos concisos para asegurar la aplicación efectiva de esta garantía, más que todo para garantizar una adecuada tutela con base al derecho y no con medidas arbitrarias no contempladas dentro del marco jurídico ecuatoriano.

En todo caso, lo anteriormente mencionado se apoya en lo previsto por Vargas et al. (2024), al manifestar que la cosmovisión andina y la interculturalidad constituyen una fuente para la reconfiguración de los derechos de la naturaleza, concretamente al aplicarse en el caso de los derechos de los animales. En especial, porque se deben reforzar las

formas de representación de los bienes jurídicos que sus especies tienen por integrar la vida en los espacios que les ofrece la Pacha Mama. De tal manera, es importante promover valores colectivos en la sociedad como mecanismos de tutela, lo que permite considerar que el hábeas corpus es una forma de asegurar mejores condiciones para la libertad de los animales.

Métodos

La investigación realizada fue de enfoque cualitativo basado en el sustento de información de carácter doctrinal, normativo y jurisprudencial, de acuerdo con fuentes actualizadas dentro de los últimos cinco años para garantizar la actualidad y la vigencia de los modelos teóricos que fundamenten este estudio, a la par que se empleará el contenido de normativa vigente y de jurisprudencia vinculante de acuerdo con la realidad actual del problema.

La población estuvo comprendida en el universo normativo comprendido por la normativa de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Código Orgánico del Ambiente, junto con la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador. Por su parte, la muestra fue integrada por la selección de los principales artículos y sentencias que establezcan la tutela de los derechos de los animales a través del hábeas corpus. Sobre el tipo de muestreo, este se llevará a cabo mediante el muestreo intencional por conveniencia para la justificación y selección de la precitada muestra.

Como método principal de investigación se llevó a cabo el método dogmático-jurídico, en el que se analizaron de manera sistemática las principales referencias teóricas vinculadas con los preceptos normativos que explican la tutela de los derechos de los animales y su relación frente a la acción de hábeas corpus.

Del mismo modo, se aplicó el método histórico-evolutivo para comprender el origen y evolución de la precitada garantía en cuanto a su aplicabilidad como mecanismo de tutela de los derechos de los animales reconocidos por la Constitución ecuatoriana. Esta información también estuvo respaldada por el método de análisis y síntesis de la información con el fin de obtener y resaltar los datos relevantes que contribuyan a comprender los acontecimientos e impacto de la problemática abordada. En relación con las técnicas de recolección de datos, se realizó el análisis documental, el cual consiste en la revisión, selección y estudio de los principales contenidos aportados por la doctrina, la

normativa en derecho y la jurisprudencia, tanto a nivel ecuatoriano como a nivel comparado.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, se sirvió de la elaboración de un registro sistematizado de fichas de contenido teórico, legal y jurisprudencial donde consta el contenido de cada una de las fuentes empleadas en la investigación. El procesamiento de datos estuvo respaldado por la triangulación de fuentes, es decir, a través de la correspondencia entre la doctrina, la normativa y la jurisprudencia contrastadas. El análisis de estos datos fue implementado por medio del análisis hermenéutico que responderá a la interpretación de la información buscada, seleccionada, registrada, sistematizada y utilizada en este estudio.

Dentro de este proceso, se estableció que la información obtenida se ha recabado a partir de fuentes teóricas que, como parte del respaldo al método científico, han agrupado teorías constitucionales y de derecho ambiental. Estas fuentes también comprendieron los aspectos normativos que se relacionan como fundamento para desglosar los distintos elementos y aspectos abordados dentro de la teoría abordada. En cuanto a los métodos empíricos, se efectuaron la observación directa y la revisión de contenidos, en este caso en cuanto a la sentencia del caso de la Mona Estrellita.

Conclusión

El hábeas corpus es una garantía aplicable para la tutela de los derechos de los animales en Ecuador, más que todo por la situación de vulnerabilidad que estos experimentan por condiciones de maltrato, aislamiento y cautiverio. Este hecho hace que se afecten sus derechos a la libertad, a la protección de su integridad física, salud y vidas. Por tal motivo, la acción de hábeas corpus, aunque, su concepción está fijada para esos mismos derechos en favor de los seres humanos, por el salto evolutivo de los derechos de la naturaleza, se ha generado la calidad de sujetos de derechos de los animales, lo que subsume que pueda presentar en favor de ellos esta garantía jurisdiccional para proteger dichos bienes jurídicos.

La teoría evidentemente apuntó a que el hábeas corpus está previsto para la protección de los seres humanos en cuanto a su libertad, integridad y otros derechos conexos que se ven afectados por la restricción de dicha libertad. No obstante, la propia teoría y revisión de casos de aislamiento y cautiverio de los animales no presentan muchas

diferencias entre estas especies. Por tal razón, es posible observar e identificar cómo el hábeas corpus ha abierto mayor espacio para precautelar la libertad e integridad de las especies animales.

Los enunciados normativos del sistema jurídico ecuatoriano proclaman a partir de la CRE que los animales son sujetos de derechos, y que esto es una consecuencia directa de que a la naturaleza le ha sido concedida esa facultad y ese atributo. Por consiguiente, sus derechos pueden ser tutelados por representación, de modo tal que se pueda presentar el hábeas corpus tanto en los términos previstos en la norma constitucional como en la LOGJCC. Por otra parte, la normativa ambiental en el Ecuador se ha especializado y reforzado, lo que hace que la autoridad ambiental tenga mayor compromiso de velar por la tutela efectiva de los derechos de estas especies.

Los casos de la Sentencia de Mona Estrellita, así como en la experiencia argentina y colombiana, permiten reconocer que, si bien es cierto, el hábeas corpus puede presentarse como una vía idónea para tutelar los derechos de la libertad y la integridad de las especies animales, no se ignora que este campo aún sigue en discusión dentro de sus ordenamientos jurídicos, particularmente en el ámbito ecuatoriano.

En la realidad del Ecuador, se ha marcado una gran evolución, pero no se soslaya el hecho de que se pueden presentar puntos controvertidos más que en el acceso al hábeas corpus en favor de los animales, es más bien en cuanto a su aplicación. En tal virtud, resulta imperativo desarrollar mayores estudios, críticas y propuestas para fortalecer y mejorar las condiciones de su interposición como herramienta y garantía de la tutela de los derechos animales, la cual sigue en vías o caminos evolutivos en el país.

Referencias

Andrade, O., Valverde, Y., & Cleonares, M. (2024). El impacto de las garantías jurisdiccionales en la protección de los derechos de animales no humanos en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *11*(3), 1–19. https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4237/4105

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2026). *Constitución de la República del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones. [Verificar si el año corresponde a la codificación citada].

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2026). *Código Orgánico del Ambiente*. Corporación de Estudios y Publicaciones. [Verificar si el año corresponde a la codificación citada].

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2026). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Baptista, M. (2024). Los animales como sujetos de derechos: el modelo constitucional de Brasil. *Revista de Derecho Animal, Ética y Una Salud (LEOH)*, 146–171. https://doi.org/10.58590/leoh.2024.011 [Falta indicar volumen y/o número de la revista].

Cámara Federal de Casación Penal de Argentina. (2014, 18 de diciembre). *Caso Orangutana Sandra*, Expediente A2174-2015/0. http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload946.pdf

Carchi, V. (2025). El hábeas corpus como mecanismo de protección de los derechos de los animales en Ecuador: análisis de la Sentencia N.° 253-20-JH/22 (caso Mona Estrellita). Universidad Politécnica Salesiana. https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/31770/4/UPS-CT012480.pdf

Castillo, M. (2021). El hábeas corpus como garantía constitucional de protección de los derechos animales. *593 Digital Publisher CEIT*, *6*(5-1), 252–264. https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.833

Corte Constitucional de Colombia. (2020, 23 de enero). *Caso Oso Chucho*, Sentencia SU-016/20. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/su016-20.htm

Corte Constitucional de la República del Ecuador. (2022, 27 de enero). *Caso Mona Estrellita*, Sentencia No. 253-20-JH/22. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=

Costaín, M. (2020). *Garantías jurisdiccionales en el Ecuador*. Librería Jurídica Baque.

Delgado, F., Chávez, Y., García, A., & Tamayo, A. (2025). La naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador: una invención jurídica o una necesidad para la protección del medioambiente. *Revista Lexenlace*, *2*(1), 74–89.

Domínguez, P. (2023). Justicia en las garantías jurisdiccionales. *Res Non Verba Revista Científica*, *13*(1), 36–48. https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i1.670

Duarte, B., & Batista, N. (2025). Regulación del hábeas corpus correctivo en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. *Reincisol*, *4*(7), 2103–2127. https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)2103-2127

García, D. (2021). Las garantías jurisdiccionales: hacia un derecho procesal constitucional en Ecuador. *Defensa y Justicia. Revista Institucional Defensoría Pública del Ecuador*, (45), 24–26. https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d0fcd6e2-7ff9-4675-825f-dfd442ac29bd/content

Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. *FORO Revista de Derecho*, (41), 71–89. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4

Liga Internacional de los Derechos de los Animales en Londres. (1997). *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4006/10.pdf

Llerena, E., & Del Salto, N. (2024). La naturaleza jurídica del hábeas corpus preventivo en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *8*(2), 5285–5305. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10944

Martínez, R. (2019). Fundamentos para el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. En L. Estupiñán, C. Storini, R. Martínez, & F. De Carvalho (Eds.), *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (pp. 31–48). Universidad Libre. http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload866.pdf

Merchán, M., & Pozo, E. (2024). La acción de hábeas corpus para la protección de los derechos de los animales en Ecuador. *Religación Revista*, *9*(43), 1–15. https://doi.org/10.46652/rgn.v9i43.1313

Monsalve, M. (2022). Animales silvestres y derecho procesal constitucional. *DIXI*, *24*(1), 1–24. https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.01.03

Naranjo, A., & Campoverde, L. (2022). Hábeas corpus reparador como garantía del derecho a la libertad personal en el marco constitucional ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, *7*(8), 130–144. https://doi.org/10.23857/pc.v7i8

Olives, M. (2022). Las garantías jurisdiccionales y su efectividad en el contexto de la COVID-19 en Santo Domingo [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14467/1/USD-DER-EAC-024-2022.pdf

Sánchez, H., & Torres, J. (2024). La tutela de los derechos de la naturaleza en el Ecuador a través de la aplicación de las garantías jurisdiccionales y su sanción privativa o no privativa de libertad en el ámbito penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *8*(3), 4634–4644. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11674

Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza. (2016, 3 de noviembre). *Caso Chimpancé Cecilia*, Expediente P-72.254/15. http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload947.pdf

Toro, D., & Salazar, R. (2025). El hábeas corpus en especies no humanas. Estudio comparado de la evolución jurídica y su aplicabilidad en la protección de los derechos animales. *Código Científico Revista de Investigación*, *6*(1), 941–968. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/n1/926

Turishina, T., & Villacís, J. (2025). El uso del hábeas corpus en la protección de los animales: análisis del caso Mona Estrellita. *Portal de la Ciencia*, *6*(S1), 56–69. https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.605

Vargas, P., Aguayo, L., Centeno, W., Vargas, P., & Giler, P. (2024). El hábeas corpus como mecanismo de tutela para los derechos de los animales en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, *9*(5), 2329–2345. https://doi.org/10.23857/pc.v9i5.7416

Zambrano, L., & Valle, A. (2025). Hábeas corpus correctivo como garantía de derechos en Ecuador. *Nullius Revista de Pensamiento Crítico en el Ámbito del Derecho*, *5*(1), 45–56. https://doi.org/10.33936/revistaderechos